

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS MEDELLIN

Medellín dieciséis (16) de junio de dos mil Veintiuno (2021)

Radicado N°	05001310300620180028600	
Proceso:	Ejecutivo	
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.	
Demandado	SANTIAGO SORZA ARISTIZABAL CC. 15371550 Y	
	ANA MELISSA OSPINA CASTRILLON CC 1037585661	
Providencia	Auto 1420v	
Decisión:	Termina proceso por pago de la Mora	

Mediante escrito que antecede a folios 264 A 268, la apoderada judicial de la parte demandante, está solicitando la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y se disponga el levantamiento del embargo que recae sobre los inmuebles materia de la medida cautelar y se oficie al señor registrador Oficina de Instrumentos zona norte en este sentido, igualmente solicitó el desglose de los documentos pagare presentados con la demanda con la constancia expresa de no haberse cancelado las obligaciones; también solicita que el oficio sea entregado a las personas que el autoriza. Indica, que no se ha realizado la diligencia de secuestro sobre los bienes.

Examinado el expediente, no hay embargo de remanentes que se encuentre pendiente.

A mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso adelantado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de SANTIAGO SORZA ARISTIZABAL Y ANA MELISSA OSPINA por pago de las cuotas en mora con la advertencia de que las obligaciones continúan vigentes tanto la obligación como la garantía por normalización de la obligación (pagos cuotas en mora).

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se dispone el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto del día 30 de mayo de 2018, (folio 44) consistente en el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria No. 01N-5426390, 01N-5425530 Y 01N-5425410 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte de propiedad de los demandados

TERCERO: Por intermedio de la Oficina de Apoyo se ordena la elaboración del oficio correspondiente informando el levantamiento de la medida. Y que será entregado a al dependiente judicial acreditado dentro del proceso.

CUARTO: En caso de existir embargo de remanentes déjese a disposición del respectivo Despacho los bienes desembargados.

QUINTO: se ordena requerir al secuestre nombrado y posesionado señor Campo Elías Valencia Villa a fin de que realice una rendición de cuentas definitivas de los inmuebles que fueron dejados a disposición en diligencia de secuestro realizada el día 10 de diciembre de 2020 por el Juzgado Primero Transitorio Civil Municipal de Despachos Comisorios de Medellín. Por la oficina de apoyo judicial se ordena realizar el respectivo oficio.

SEXTO: A costa de la parte interesada se ordena el desglose del pagaré y escritura pública No. 10690 del 28 de agosto de 2017 de la Notaria Quince de Medellín presentados con la demanda con la anotación que esta continua vigente, previo arancel que fue aportado con memorial. Estos documentos deben ser entregados al señor Jesús Manuel Vizcaino de la Hoz

SÉPTIMO sin lugar a condena en costas.

OCTAVO Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias, previa baja en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

NOVENO: Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de

ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MILLAZÓN HITURRIAGO

JUÉZ

(Firmado digitalmente).

4-v

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS		
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE		
MEDELLÍN		
En la fecha se notificó por ESTADO No el auto anterior.		
Medellín,	de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.	
	MARITZA HERNANDEZ IBARRA	
	Secretaria	